



FICHA TRONCAL BS-F-0509 · PROFESIÓN 05 · MATERIA 09

FALTAS Y SANCIONES, GARANTÍAS DEL EXPEDIENTE, PRESCRIPCIÓN, CADUCIDAD Y CANCELACIÓN

«Me han sancionado y todo parecía decidido de antemano»

● Viabilidad ALTA

● 1 mes · y los trámites, antes

● 15 reclamaciones con código propio

Recibes la comunicación por unos hechos de hace meses. Propones testigos y te los rechazan en una línea. Llegas la sanción, y con ella una anotación que te acompañará años. El régimen disciplinario militar es más exigente que el común, pero no está fuera del Derecho: conserva todas las garantías del poder sancionador y tiene plazos propios que se comprueban con el expediente. Esta ficha reúne todas las reclamaciones de esta materia.

01 ¿Te suena esta situación?

CASO I · LOS HECHOS ANTIGUOS

«Me imputan hechos de hace meses y nadie ha explicado por qué la falta no está prescrita.»

CASO II · LA PRUEBA DENEGADA

«Propuse como testigos a los compañeros que estaban de servicio conmigo y el instructor los rechazó sin motivar.»

CASO III · EL ARRESTO SIN RAZONES

«Me han impuesto un arresto por un hecho aislado, sin antecedentes y sin ninguna ponderación de las circunstancias.»

02 ¿Qué dice la ley?

El régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas tiene ley orgánica propia, con su catálogo cerrado de faltas leves, graves y muy graves y sus sanciones, entre ellas el arresto. Esa mayor severidad responde a las exigencias de la disciplina, pero **no altera la naturaleza sancionadora del procedimiento**: rigen la tipicidad, la presunción de inocencia, el derecho a no declarar contra uno mismo, la audiencia y la proporcionalidad.

Esas garantías se traducen en reglas verificables. El acuerdo que inicia el expediente debe contener el relato de los hechos imputados, su calificación y las sanciones posibles; entre el conocimiento de la incoación y la primera declaración debe mediar un tiempo mínimo; la prueba pertinente no puede rechazarse sin motivar; y hay plazos tasados para proponer prueba y para alegar frente a la propuesta de resolución. El expedientado puede contar con la asistencia de **un abogado o de un militar de su confianza** y acceder al expediente en cualquier momento.

El principio que decide la mayoría de los casos es temporal. Las faltas prescriben en plazos muy distintos según su gravedad —el de la falta leve es especialmente breve—, las sanciones prescriben también, y el expediente por falta grave o muy grave tiene un **plazo máximo de tramitación de un año** cuyo incumplimiento produce la caducidad. Y hay una regla capital: el procedimiento caducado **no interrumpe la prescripción**.

03 ¿Qué han dicho los tribunales?

La jurisprudencia de la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo ha trasladado con firmeza al ámbito castrense las garantías constitucionales del procedimiento sancionador. Está consolidado que la **denegación inmotivada de prueba pertinente puede generar indefensión** y que la resolución debe explicar por qué se elige una sanción y no otra dentro de las posibles.

El Tribunal Constitucional ha amparado a militares en dos supuestos que conviene conocer porque se repiten: cuando se deniega la presencia del abogado en la audiencia estando disponible y sin prohibición legal, y cuando denunciante, instructor y sancionador **coinciden en la misma persona** y se rechaza la prueba dirigida a acreditar su animadversión. También ha declarado que el arresto es controlable judicialmente aunque ya se haya cumplido.

Conviene conocer el matiz que estrecha el caso, y lo decimos de frente: no toda irregularidad anula. Se exige **indefensión material**, no meramente formal, y la prueba denegada en el expediente puede reproducirse después ante el tribunal, de modo que su práctica posterior puede sanar el defecto. Por eso lo decisivo es dejar constancia escrita de todo desde el primer trámite.

POR QUÉ TU CASO TIENE BASE

Si en tu expediente falta la concreción de los hechos, se te denegó prueba sin motivar, los hechos son antiguos o la sanción no guarda proporción, no necesitas discutir si ocurrió o no: el procedimiento se sostiene o se cae por sí mismo.

04 ¿Tu caso tiene base para reclamar?

Valoramos esta materia con viabilidad **ALTA** porque la mayoría de los expedientes no se ganan discutiendo los hechos, sino el procedimiento: fechas, concreción del acuerdo de inicio, prueba denegada y proporcionalidad de la sanción. Todo eso **consta en el propio expediente** y se comprueba con un cálculo de plazos y una lectura atenta.

Lo que estrecha el caso es la anticipación. Muchas defensas llegan cuando la sanción ya está impuesta y se han dejado pasar los trámites de proposición de prueba y de alegaciones, que son precisamente los que construyen la indefensión que después se invoca. A ello se suma que la sanción es inmediatamente ejecutiva y que el recurso no la suspende por sí solo: conviene intervenir desde el primer trámite.

BAJA

MEDIA

ALTA

MUY ALTA

MÁXIMA

05 ¿Cuánto tiempo tienes?

1 mes

para el recurso de alzada, desde el día siguiente a la notificación de la sanción, y **2 meses** para el recurso contencioso-disciplinario militar. Si no se resuelve el recurso en dos meses, se entiende desestimado a efectos de acudir a la jurisdicción militar. Antes hay plazos internos que deciden el asunto: los de **proposición de prueba y alegaciones**, de días.

Por eso, **actúa cuanto antes**: en un expediente disciplinario militar lo que se hace en la instrucción vale mucho más que lo que se alega al final.

Importante: cada reclamación de esta ficha tiene su propio plazo, y figura junto a su código en el apartado 07. Si dudas, cuéntanoslo: comprobar el plazo es lo primero que hacemos y no te cuesta nada.

06 ¿Qué documentos vas a necesitar?

Con estos documentos calculamos los plazos de prescripción y caducidad y comprobamos si se respetaron las garantías del expediente. Es la valoración previa, sin coste y antes de que te registres.

- 1 **DNI o NIE en vigor** **Obligatorio** — acredita tu identidad.
- 2 **Acuerdo de inicio del expediente y su notificación** — fija la fecha que interrumpe la prescripción y los hechos imputados.
- 3 **Expediente disciplinario completo** — contiene la prueba practicada, la denegada y la propuesta de resolución.
- 4 **Resolución sancionadora y su notificación** — es el acto que se recurre y fija el plazo de alzada.
- 5 **Escritos de proposición de prueba y de alegaciones presentados** — acreditan qué pediste y qué se te denegó.
- 6 **Hoja de servicios con las anotaciones vigentes** — acredita antecedentes, reiteración y plazos de cancelación.
- 7 **Resoluciones judiciales relacionadas con los mismos hechos** — condicionan la calificación y el cómputo de la prescripción.

Dos niveles de documentación. Los que ves aquí son los **7 documentos genéricos** de esta ficha troncal: con ellos hacemos la valoración previa de viabilidad, sin coste y sin compromiso. Los documentos **propios de tu reclamación concreta** van asociados a tu código y te los pediremos después, ya en tu panel personal.

07 Encuentra tu reclamación

Esta ficha troncal canaliza **todas** las reclamaciones en materia disciplinaria militar y de expediente personal. Comparten ley orgánica, vía de recurso ante la jurisdicción militar y documentación inicial; cambia el defecto que se invoca y su plazo. Localiza tu caso en la lista.

CADA RECLAMACIÓN TIENE SU PROPIO CÓDIGO

BS-R-0509-NN

RECLAMACIÓN · PROFESIÓN · MATERIA · Nº EN LA FICHA

- 1 Localiza tu caso en la lista y **anota su código**. En esta ficha van del **BS-R-0509-01** al **BS-R-0509-15**.
- 2 Al crear tu reclamación **introduces ese código**: con él sabemos exactamente qué reclamas.
- 3 El sistema te pide los **7 documentos de esta ficha** y, después, los propios de tu código.

A Viabilidad consolidada

doctrina asentada · el criterio ya está fijado

BS-R-0509-01 «Me sancionan por hechos que ya habían prescrito»

Prescripción de la falta disciplinaria y cómputo de su interrupción

NORMATIVA APLICABLE	Art. 24 de la Ley Orgánica 8/2014, de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas
VÍA	MIL
PLAZO PROPIO	1 mes para el recurso de alzada · 2 meses para el recurso contencioso-disciplinario militar
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La ley fija plazos de prescripción muy distintos según la gravedad, y el de la falta leve es especialmente breve. El cómputo arranca el día de la comisión y solo se interrumpe con la notificación al presunto responsable del acuerdo de iniciación: las actuaciones previas o informativas no notificadas **no interrumpen**. Es aritmética de fechas.

BS-R-0509-02 «El expediente ha durado más de lo que permite la ley»

Caducidad del expediente disciplinario por falta grave o muy grave

NORMATIVA APLICABLE	Art. 48 de la Ley Orgánica 8/2014
VÍA	MIL
PLAZO PROPIO	1 mes para el recurso de alzada · 2 meses para el recurso contencioso-disciplinario militar
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El plazo máximo para dictar y **notificar** la resolución es de un año, descontados los periodos de suspensión tasados. Superado, procede declarar la caducidad y archivar. Y hay una consecuencia decisiva que suele pasarse por alto: el procedimiento caducado no interrumpe la prescripción, de modo que la caducidad y la prescripción se suman.

BS-R-0509-03 «Me denegaron la prueba sin explicar por qué»

Denegación inmotivada de prueba pertinente e indefensión material

NORMATIVA APLICABLE	Art. 55 de la Ley Orgánica 8/2014 · art. 24.2 de la Constitución
VÍA	MIL
PLAZO PROPIO	1 mes para el recurso de alzada · 2 meses para el recurso contencioso-disciplinario militar
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El instructor puede rechazar la prueba impertinente o innecesaria, pero **debe motivarlo y notificarlo**. Contra esa denegación no cabe recurso en el momento, pero la prueba puede reproducirse al recurrir la resolución final. Conocer esa mecánica es lo que permite conservar el motivo en lugar de perderlo.

BS-R-0509-04 «Me han arrestado por una falta leve sin explicar la razón»

Falta de motivación reforzada del arresto impuesto por falta leve

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 15 y 22.3 de la Ley Orgánica 8/2014
VÍA	MIL
PLAZO PROPIO	1 mes para el recurso de alzada · 2 meses para el recurso contencioso-disciplinario militar
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La ley solo permite el arresto por falta leve cuando se haya visto afectada la disciplina o las reglas esenciales del comportamiento militar, y exige de forma expresa que **la resolución sea motivada**. Es una exigencia legal reforzada, y su incumplimiento es uno de los motivos de impugnación más sólidos de toda la materia.

BS-R-0509-05 «El pliego no concreta qué se me imputa»

Falta de concreción de los hechos imputados y de correlación con la resolución

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 54.3 y 56.1 de la Ley Orgánica 8/2014
VÍA	MIL
PLAZO PROPIO	1 mes para el recurso de alzada · 2 meses para el recurso contencioso-disciplinario militar
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El acuerdo de inicio debe contener el relato de los hechos imputados, su calificación y las sanciones posibles, y la propuesta de resolución debe fijar los hechos con precisión. No cabe sancionar por hechos o calificaciones que no se comunicaron: sin correlación entre imputación y resolución, no hubo posibilidad real de defenderse.

BS-R-0509-06 «No me dejaron contar con abogado ni con un militar de confianza»

Vulneración del derecho de asesoramiento y asistencia en el expediente disciplinario

NORMATIVA APLICABLE	Art. 50, apartados 2 y 3, de la Ley Orgánica 8/2014 · art. 24.2 de la Constitución
VÍA	MIL
PLAZO PROPIO	1 mes para el recurso de alzada · 2 meses para el recurso contencioso-disciplinario militar
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La ley reconoce el derecho a contar con el asesoramiento y la asistencia de un abogado en ejercicio o de un militar de confianza con formación adecuada, y exige un tiempo mínimo entre el conocimiento de la incoación y la primera declaración. Impedir la presencia del abogado disponible, sin prohibición legal, ha sido considerado lesivo del derecho de defensa.

BS-R-0509-07 «Me sancionan por lo mismo que ya se vio en el juzgado»

Non bis in idem, prejudicialidad penal y vinculación de los hechos probados

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 3 y 4 de la Ley Orgánica 8/2014
VÍA	MIL · PENAL cuando exista procedimiento concurrente
PLAZO PROPIO	1 mes para el recurso de alzada · 2 meses para el recurso contencioso-disciplinario militar
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La ley permite incoar y tramitar el expediente aunque haya proceso penal, pero **no resolverlo** hasta que lo penal sea firme, y los hechos declarados probados vinculan a la Administración. El criterio para la doble sanción no es la triple identidad clásica sino la **identidad de bien jurídico protegido**, un matiz que se cita mal con frecuencia.

B Viabilidad favorable

criterio mayoritario · depende de la prueba del caso

BS-R-0509-08 «La sanción es desproporcionada para lo que hice»

Individualización de la sanción y control de proporcionalidad

NORMATIVA APLICABLE	Art. 22 de la Ley Orgánica 8/2014
VÍA	MIL
PLAZO PROPIO	1 mes para el recurso de alzada · 2 meses para el recurso contencioso-disciplinario militar
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La ley obliga a individualizar la sanción conforme al principio de proporcionalidad, ponderando las responsabilidades del infractor, su culpabilidad, la afectación a la disciplina y al servicio y la reiteración cuando no sea inherente al tipo. Cuando la ley ofrece varias sanciones para una misma falta, elegir la más grave exige explicar por qué.

BS-R-0509-09 «No me cancelan la anotación de la sanción»

Cancelación de las anotaciones disciplinarias en la hoja de servicios y sus efectos

NORMATIVA APLICABLE Arts. 64 a 67 de la Ley Orgánica 8/2014**VÍA** MIL**PLAZO PROPIO** 1 mes para el recurso de alzada contra la denegación · el recurso contencioso-disciplinario contra su resolución corresponde al Tribunal Militar Central**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La ley fija plazos de cancelación distintos según la gravedad de la falta, condicionados a no haber sido sancionado de nuevo en ese periodo, y computados desde el cumplimiento de la sanción, desde que no pudo ejecutarse o desde su prescripción. Opera de oficio o a instancia del interesado, y su denegación tiene una vía de recurso propia.

BS-R-0509-10 «Me han impuesto una medida cautelar o provisional»

Impugnación de medidas cautelares y provisionales, incluido el arresto preventivo

NORMATIVA APLICABLE Arts. 31 y 51 de la Ley Orgánica 8/2014**VÍA** MIL**PLAZO PROPIO** 2 meses para el recurso contencioso-disciplinario militar, que puede interponerse directamente · alzada ante el Ministro en el caso de la suspensión de funciones**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La ley distingue las medidas cautelares inmediatas de las medidas provisionales del expediente, con límites temporales distintos, e impone informe preceptivo del asesor jurídico en el segundo caso. Lo relevante en la práctica es que frente a la mayoría de ellas **cabe acudir directamente** a la jurisdicción militar, sin alzada previa.

BS-R-0509-11 «Me deniegan suspender la sanción mientras recurro»

Suspensión de la ejecución de la sanción durante la tramitación del recurso

NORMATIVA APLICABLE Arts. 60, 68 y 72 de la Ley Orgánica 8/2014**VÍA** MIL**PLAZO PROPIO** La solicitud debe resolverse en 5 días y el silencio es desestimatorio · 1 mes para la alzada · 2 meses para el contencioso-disciplinario**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La suspensión puede pedirse en sanciones por falta grave y muy grave cuando la ejecución cause perjuicios de imposible o difícil reparación o el recurso se funde en una causa de nulidad de pleno derecho. La denegación debe ser motivada. Conviene saber que la sanción es ejecutiva y que el recurso, por sí solo, no la suspende.

BS-R-0509-12 «Me ejecutan una sanción que ya había prescrito»

Prescripción de la sanción disciplinaria impuesta

NORMATIVA APLICABLE Art. 25 de la Ley Orgánica 8/2014**VÍA** MIL**PLAZO PROPIO** 1 mes para el recurso de alzada · 2 meses para el recurso contencioso-disciplinario militar**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Las sanciones prescriben en plazos propios, contados desde el día siguiente a la firmeza en vía administrativa o desde el día en que debió comenzar el cumplimiento, y solo se interrumpen cuando se inicia el cumplimiento o cuando este resulta imposible por causa no imputable a la Administración. Es otro cálculo de fechas, y se gana o se pierde en el calendario.

C A valorar por experto designado

materia en evolución o muy dependiente del expediente

BS-R-0509-13 «No me dejan ver mi propio expediente»

Derecho de acceso al expediente disciplinario y a la obtención de copias

NORMATIVA APLICABLE	Art. 50.4 de la Ley Orgánica 8/2014 · art. 53.1.a) de la Ley 39/2015
VÍA	MIL
PLAZO PROPIO	1 mes para el recurso de alzada contra la resolución que deniega el acceso
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La ley reconoce el acceso al expediente en cualquier momento, también por medios electrónicos, al expedientado, a su abogado o al militar designado. La denegación impide preparar la defensa. Lo situamos en este grupo porque su impugnación autónoma es menos frecuente y suele reconducirse al recurso contra la resolución final.

BS-R-0509-14 «Me han dado de baja en la academia por una sanción»

Baja en centro docente militar de formación por vía disciplinaria

NORMATIVA APLICABLE	Art. 71, apartados 2.d) y 4, de la Ley 39/2007 · art. 18 de la Ley Orgánica 8/2014
VÍA	MIL
PLAZO PROPIO	1 mes para el recurso de alzada · 2 meses para el recurso contencioso-disciplinario militar
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La ley de la carrera militar remite expresamente al cauce contencioso-disciplinario militar cuando la baja se produce por vía disciplinaria, y a la vía administrativa ordinaria en los demás casos. Identificar bien la causa es aquí lo primero: de ella depende la jurisdicción y, por tanto, la validez misma del recurso.

BS-R-0509-15 «Se me pasó el plazo, ¿puedo hacer algo todavía?»

Vías frente a la sanción firme: cancelación de la anotación y revisión de oficio

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 65 y 66 de la Ley Orgánica 8/2014 · arts. 47 y 106 de la Ley 39/2015
VÍA	MIL · ADM para la revisión de oficio
PLAZO PROPIO	Sin plazo para instar la cancelación una vez cumplido el periodo legal · sin plazo para la revisión de oficio por nulidad
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 2 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Frente a una sanción firme queda siempre abierta la **cancelación de la anotación**, que borra o restringe sus efectos y tiene su propia vía de recurso. La revisión de oficio por nulidad de pleno derecho es la otra puerta, más estrecha: la ley disciplinaria militar no regula un recurso extraordinario de revisión propio, por lo que su viabilidad debe examinarse caso por caso.

AVISO IMPORTANTE

La viabilidad de **todos y cada uno de los casos** se analiza de forma individualizada por el experto designado, **sin coste alguno** para el cliente y **sin compromiso para ninguna de las dos partes** hasta la firma efectiva de la hoja de encargo y el otorgamiento del apoderamiento. Esta ficha tiene **carácter meramente informativo y orientativo**: su contenido —normativa, plazos, documentación y valoración de viabilidad— puede variar por actualizaciones legislativas o jurisprudenciales y por las circunstancias concretas de cada expediente, por lo que no sustituye al asesoramiento jurídico individualizado. Burocracia Sencilla® no garantiza el resultado del procedimiento ni asume responsabilidad alguna por él.

¿Por qué todas estas reclamaciones en una sola ficha troncal?

Todas estas reclamaciones se leen en el mismo expediente y se resuelven con las mismas herramientas: el cómputo de plazos y el control de las garantías. Comparten ley, vía de recurso y documentación de partida. Analizarlas juntas evita el error más frecuente, que es alegar el fondo cuando lo que decide el asunto es una fecha.

SERVICIO JURÍDICO DE MÁXIMA CALIDAD

Tú nos cuentas qué ha pasado. De todo lo demás nos ocupamos nosotros.

Detrás de Burocracia Sencilla® hay **equipos jurídicos de reconocido prestigio**, especializados en cada una de las materias del derecho de la función pública. Esto no es un formulario automatizado: **tu caso lo estudia y lo dirige un letrado experto en tu materia y en tu colectivo**.

Tú nos indicas el código de tu reclamación y nos aportas la documentación. A partir de ahí hacemos un **análisis individualizado** de tu expediente y te decimos con claridad **qué opciones reales tienes, en qué plazo y con qué coste**. Ese dictamen es **gratuito** y, hasta que decides, **no has asumido ningún compromiso**.

Si decides seguir adelante, con la **firma del encargo** y el **apoderamiento** asumimos íntegramente la gestión del procedimiento: **redactamos y presentamos los escritos, controlamos los plazos, agotamos la vía administrativa y, cuando procede, acudimos a la contencioso-administrativa**, hasta la ejecución de lo que se obtenga.

No tendrás que entender el procedimiento ni perseguir a nadie: recibes **asesoramiento jurídico completo**, con el **rigor técnico** de un despacho especializado y un trato de **transparencia y cercanía**, y sigues el estado de tu asunto en tiempo real desde tu panel de usuario.

08 El ecosistema Burocracia Sencilla®



100 % Digital

Sin desplazamientos ni citas: desde cualquier dispositivo, cuando te venga bien.



Análisis individualizado

Estudio personalizado de tu caso por un letrado especializado.



Diagnóstico certero

Conoces tus opciones reales antes de dar ningún paso.



100 % Transparencia

Panel de seguimiento en tiempo real del estado de tu reclamación.



Centro de Ayuda y consultas

Resuelves tus dudas antes de decidir, sin coste previo.



Descuentos para reclamantes

Condiciones especiales en tus reclamaciones posteriores.

[Empezar mi reclamación →](#)

[No encuentro mi reclamación →](#)

www.burocraciasencilla.com

Documento verificable · Código BS-F-0509-2026-FA · Ficha troncal BS-F-0509 · Edición 2026 · rev. 2026-09